

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 223-2022

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que el Banco Central percibirá tasas o comisiones por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, así como honorarios cuando funja como fiduciario;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- preceptúa que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante;

CONSIDERANDO: Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, en memorándum CSP-01-2022, del 23 de diciembre de 2022, presentó a la gerencia general el resultado de la revisión efectuada a la comisión que el Banco de Guatemala aplica por los servicios que presta a los participantes en el referido sistema, determinando que para 2023 es necesario incrementar las comisiones fijadas para 2022, toda vez que el Banco de Guatemala debe resarcirse de los gastos por la administración del Sistema LBTR; **CONSIDERANDO:** Que los gastos mencionados en el considerando anterior, se venían incrementando anualmente hasta 2015 y desde esa fecha el Banco de Guatemala ha mantenido fija dicha comisión, en parte, porque el incremento de los gastos mencionados han sido compensados por el aumento de las operaciones efectuadas por los participantes en el Sistema LBTR y por la eficiencia del mismo; **CONSIDERANDO:** Que la modificación propuesta por el Comité del Sistema de Pagos es razonable y deviene necesario adoptar el acto administrativo correspondiente,

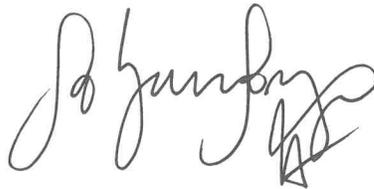
POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32, 34, inciso m, y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-; y tomando en cuenta el memorándum CSP-01-2022 del Comité del Sistema de Pagos, del 23 de diciembre de 2022,

RESUELVE:

1. Fijar, a partir del 1 de enero de 2023, la comisión por servicios del Banco de Guatemala a los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, de la forma siguiente:
 - a) Pago mensual de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00) por participación en el sistema (incluye el derecho de conexión de cuatro terminales);
 - b) Pago mensual de novecientos quetzales (Q900.00) por cada terminal adicional conectada al sistema;
 - c) Pago por transacción efectuada por medio del sistema, de conformidad con el horario diario siguiente:
 - i. Trece quetzales (Q13.00) por transacción efectuada a partir del inicio de operaciones del sistema, hasta las 14:00 horas; y
 - ii. Dieciséis quetzales (Q16.00) por transacción efectuada después de las 14:00 horas, hasta el cierre de operaciones del sistema.
 - d) Pago de ocho quetzales (Q8.00) por transacción de alto valor originada en la Cámara de Compensación Bancaria y que se liquide en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite

Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 2022



Herberth Solórzano Somoza
Gerente General Interino